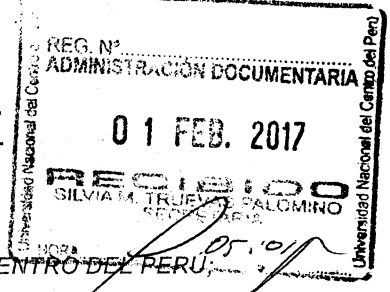


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1552-CU-2017



Huancayo, 31 ENE 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto el expediente N° 17939 del 24 de mayo 2016, a través del cual Margot Esther Villar de Vega, docente nombrada en la categoría de Asociada a D.E., adscrita a la Facultad de Enfermería, solicita carga mínima y apoyo económico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

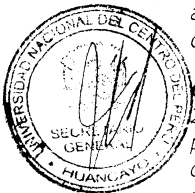
Que, la Ley Universitaria en su Artículo 88° que establece deberes del docente, en su literal 87.4, señala: Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, la interesada ha registrado matrícula en el Doctorado en Ciencias de la Salud y Salud Pública en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería de la UNCP y en mérito al Artículo 4° del Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, solicita carga mínima y apoyo económico;

Que, con Informe N° 1024-2016-OPRES/UNCP presentado el 25 de octubre, 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, refiere que estando el Artículo 244° del Estatuto de la Universidad, que señala los derechos de los docentes y en su inciso n) contempla "El uso de licencia con goce de haber y el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales e internacionales, debidamente comprobados, así como el Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce e haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP, prescribe: Los docentes y jefes de práctica ordinarios realizan estudios de posgrado en la región Junín no podrán hacer uso de licencia por estudios con goce de haber en su lugar serán beneficiados con carga mínima y apoyo consistente en el 50% del costo mensual de su pensión de enseñanza. El Asesor Legal en el Oficio N° 480-2016-OGAL-UNCP, señala que la expedición del Estatuto y Reglamento de la entidad se encuentra respaldado como competencia constitucional para las universidades (Artículo 18° de la Constitución Política del Perú). El fortalecimiento de las capacidades de los docentes se encuentra enmarcado dentro de los objetivos estratégicos repercutiendo directamente en el Programa Presupuestal 0066 Formación Pregrado Universitario, beneficiando a los estudiantes de pregrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje e investigación; Asimismo, en el Artículo 59° en su numeral 59.11 la Ley Universitaria, establece como atribución de Consejo Universitario "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley, por lo cual recomienda la emisión de la resolución de apoyo económico del 50% de la pensión de enseñanza con cargo a los Saldos de Balance del año 2015;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 0059-2017-VRAC-UNCP presentado el 26 de enero 2017, considerando la petición del interesado y en mérito al Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP, solicita apoyo económico para el pago de su pensión por el monto de S/ 200.00 mensuales (50% de la pensión), estando la documentación que sustenta, da su conformidad y solicita al rectorado la emisión de la resolución por el apoyo económico; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de diciembre 2016;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1552-CU-2017

RESUELVE:

1° **OTORGAR** en vía de regularización, a favor de la **Lic. Margot Esther Villar de Vega**, docente nombrada en la categoría de Asociada a D.E., adscrita a la Facultad de Enfermería, **La subvención económica de doscientos con 00/100 Nuevos Soles (S/ 200.00)**, mensuales, para cursar estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud y Salud Pública en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería de la UNCP, a partir:

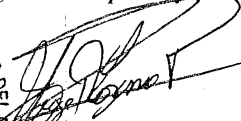
- | | |
|--|----------------|
| o Del mes de mayo 2016 hasta el mes de julio 2016 | (I Semestre) |
| o Del mes de setiembre 2016 hasta el mes de diciembre 2016 | (II Semestre) |
| o Del mes de abril 2017 hasta el mes de julio 2017 | (III Semestre) |
| o Del mes de setiembre 2017 hasta el mes de diciembre 2017 | (IV Semestre) |
| o Del mes de abril 2018 hasta el mes de julio 2018 | (V Semestre) |
| o Del mes de setiembre 2018 hasta el mes de diciembre 2018 | (VI Semestre) |

2° **DISPONER** que los pagos se efectúen siempre y cuando la Docente registre matrícula y no desaprobe ninguna asignatura, debiendo acreditar su condición de invicto al término de cada semestre de estudios.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

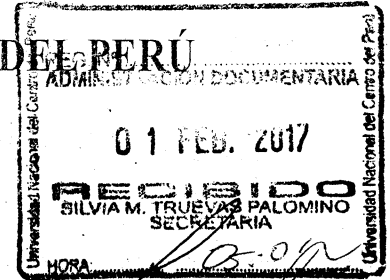
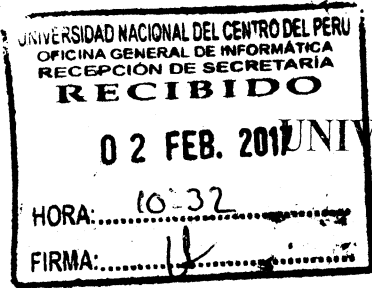
Regístrese, comuníquese y cúmplase




HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1542-CU-2017

Huancayo, 26 ENE 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0677-2016-DFAMH-UNCP presentado el 21 de diciembre 2016, a través del cual el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite acta de Consejo de Facultad sobre licencia por capacitación internacional al M.C. *Ciro Jesús Rodríguez Aliaga*.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 0612-CU-2016, señala: La Universidad Nacional del Centro del Perú otorga licencia con goce de haber, para realizar estudios: Conducentes al grado de doctor en su especialidad, de especialización en un área a fin, de capacitación y perfeccionamiento en su especialidad y diplomados y cursos;

Que, el Artículo 2° de la norma citada, señala "Tienen derecho a la licencia por estudios con goce de haber, los docentes y jefes de práctica ordinarios con antigüedad no menor de dos años en la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no estén incurso en procesos administrativos o sancionados penalmente por actos de función";

Que, el Decano de la Facultad de medicina Humana informa que en sesión de Consejo de Facultad del 06 de diciembre 2016, se aprobó en vía de regularización, la licencia con goce de haber por capacitación internacional del 25 al 29 de octubre 2016 al M.C. *Ciro Jesús Rodríguez Aliaga*, para participar en el XXI Congreso Ibero Latinoamericano de Dermatología CILAD 2016 Buenos Aires, Argentina, elevando lo actuado para su revisión y ratificación mediante resolución;

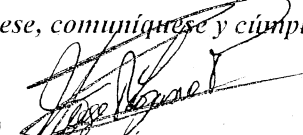
Que, mediante Proveído N° 100-2017-VRAC-UNCP presentado el 17 de enero 2017, la Vicerrectora Académica considerando el acta de Consejo de Facultad de fecha 06 de diciembre 2016, en que se aprobó la licencia con goce de haber por capacitación internacional para el M.C. *Ciro Jesús Rodríguez Aliaga*, para asistir del 25 al 29 de octubre al XXI Congreso Ibero Latinoamericano de Dermatología CILAD 2016, elevando el expediente para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de noviembre 2016;



RESUELVE:

- 1° OTORGAR LICENCIA para perfeccionamiento**, en vía de regularización, con **Goce de Remuneraciones al M.C. *Ciro Jesús Rodríguez Aliaga***, Docente Nombrado Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Medicina Humana, por Capacitación Internacional para asistir al XXI Congreso Ibero Latinoamericano de Dermatología CILAD 2016, del 25 al 29 de octubre 2016.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.


Regístrese, comuníquese y cúmplase



M^{re}. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are listed in a column, and the addresses are listed in a separate column. The names are: [Illegible names]. The addresses are: [Illegible addresses].

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are listed in a column, and the addresses are listed in a separate column. The names are: [Illegible names]. The addresses are: [Illegible addresses].

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are listed in a column, and the addresses are listed in a separate column. The names are: [Illegible names]. The addresses are: [Illegible addresses].